

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

INSTITUTO INDEPENDENCIA

REGLAMENTO
DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Agosto 2024

CONTENIDO

MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA Y DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

Capítulo I. Disposiciones generales4

Capítulo II. De los usuarios5

Capítulo III. De los servicios6

Capítulo IV. Derechos y obligaciones7

Capítulo V. Sanciones8

Transitorios

MISIÓN

Somos una Institución formadora de profesionales responsables, con capacidades, habilidades y actitudes, que ofrece servicios de calidad, con Programas Educativos innovadores, comprometidos con el medio ambiente, la sustentabilidad y la equidad de género.

VISIÓN

Para el 2025, ser una Institución formadora de profesionales, que respondan a las necesidades de la sociedad del conocimiento, los avances tecnológicos, las transformaciones sociales y la responsabilidad medio ambiental; mediante Programas Educativos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, con una perspectiva incluyente y cero violencias en todas sus formas.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Somos una institución que se distingue por el trabajo académico y en equipo, comprometida con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades del contexto.

VALORES

La Universidad del Altiplano, promueve:
El trabajo en equipo,
El compromiso social y el desarrollo sustentable,
El diálogo,
El respeto y
La inclusión.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Consolidar la identidad sustentable, institucional, individual, social y cultural.
2. Hacer uso responsable del agua y la electricidad.
3. Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas.
4. Reciclar, reducir y reutilizar los residuos sólidos.
5. Evitar el consumismo.
6. Preferir el consumo de servicios y productos locales y regionales.
7. Cuidar la salud personal y colectiva con una perspectiva preventiva.
8. Promover la inclusión, la equidad de género con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad.
9. Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
10. Reconocer el derecho a la diferencia, en favor de una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento norma el funcionamiento y la prestación de los servicios de los centros de cómputo del Instituto Independencia (II) y de la Universidad del Altiplano (UDA).

Artículo 2. Existen dos centros de cómputo: el centro de cómputo “A” ubicado en el edificio D-01 para los usuarios del Instituto Independencia y el centro de cómputo “B” ubicado en el edificio C-06 para los usuarios de la UDA.

Artículo 3. Todos los usuarios de los centros de cómputo están obligados a conocer y cumplir el presente reglamento, la ignorancia del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.

Artículo 4. El responsable de los centros de cómputo depende de la Dirección Administrativa, sus atribuciones son:

- a) Dar a conocer y aplicar el presente reglamento.
- b) Coordinar las actividades de los centros de cómputo.
- c) Supervisar el comportamiento de los usuarios.
- d) Autorizar el uso de los equipos.
- e) Supervisar la bitácora de actividades.
- f) Diagnosticar el estado físico de los equipos.
- g) Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos.
- h) Verificar la actualización del inventario interno.
- i) Gestionar la adquisición de bienes y servicios.
- j) Cumplimentar las disposiciones de la dirección administrativa.

Artículo 5. En cada centro de cómputo habrá un auxiliar operativo de informática con las siguientes funciones:

- a) Registrar la asistencia de los usuarios externos.
- b) Auxiliar a los usuarios en el uso de los equipos.
- c) Instalación y configuración de equipos de cómputo
- d) Registrar en la bitácora las actividades del centro de cómputo correspondiente.
- e) Actualizar y resguardar el inventario de hardware y software.
- f) Dar servicio de impresión y hacer el cobro correspondiente, así como la entrega del importe del mismo a la dirección administrativa.

Artículo 6. La tarifa de cuotas por los servicios de los centros de cómputo será establecida por la dirección administrativa.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 7. Usuario es todo directivo, docente, docente-investigador, estudiante y personal administrativo de la institución o participante en diplomados y cursos específicos impartidos por la institución que oportunamente acrediten tal condición ante el responsable de los centros de cómputo o al auxiliar operativo de informática.

Artículo 8. El horario ordinario para el uso de los servicios de los centros de cómputo por parte de los estudiantes, será el previsto para la ejecución de los programas de las asignaturas relacionadas con la informática en los planes de estudio correspondientes.

Artículo 9. El uso de los equipos por docentes o estudiantes ajenos a las asignaturas relacionadas con la informática, así como docentes-investigadores y personal administrativo, fuera de los horarios ordinarios y extraordinarios, si están disponibles, deberá ser autorizado por el responsable de los centros de cómputo o por el auxiliar operativo.

Artículo 10. El usuario deberá operar únicamente el equipo que le sea asignado y, en caso de que éste falle, lo reportará al auxiliar operativo de informática, quien deberá hacer otra asignación.

Artículo 11. El usuario deberá ocupar el equipo únicamente durante el tiempo asignado, si desea más tiempo éste podrá autorizarlo el auxiliar operativo según la disponibilidad de equipos.

Artículo 12. El software disponible en los centros de cómputo es propiedad de la UDA, queda, por tanto, estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del director administrativo.

Artículo 13. Todo usuario debe tener sus propios medios para el resguardo o respaldo de sus archivos (USB, discos duros extraíbles, etc.), ya que semanalmente deben depurarse las computadoras y el servidor.

Artículo 14. Los centros de cómputo no se hacen responsables por archivos infectados o borrados por personas ajenas, ni por objetos olvidados en las instalaciones.

Artículo 15. Dejan de ser usuarios:

- a) Los alumnos que causen baja, temporal o definitiva.
- b) Los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos que causen baja de la institución.
- c) Los alumnos sancionados por las autoridades de la institución.

Artículo 16. El uso de los equipos es individual o por un máximo de dos usuarios.

Artículo 17. El trabajo eficaz de los centros de cómputo demanda:

- a) Respetar los horarios de entrada y salida.
- b) Guardar silencio para no interferir las actividades de los usuarios.
- c) No introducir alimentos y bebidas.

Artículo 18. El uso del equipo para exposiciones fuera de los centros de cómputo deberá ser autorizado por el responsable de los centros de cómputo e instalado y recuperado por el auxiliar operativo de informática, previa solicitud.

Artículo 19. Queda prohibida la estancia en el interior de los centros de cómputo a personas ajenas a éstos.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Artículo 20. Los centros de cómputo proporcionarán a los usuarios los siguientes servicios: asesoría, impresión e internet.

Artículo 21. Los servicios de asesoría se proporcionarán para:

- a) La operación de los equipos y el software comprendido en los programas de las asignaturas.
- b) El uso del software original existente en los centros de cómputo y las aplicaciones disponibles generadas por proyectos de investigación y actividades administrativas.
- c) Problemas de índole académica y no para trabajos personales del usuario.

Artículo 22. El servicio de impresión se proporcionará atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Previa solicitud del usuario y pago de las cuotas correspondientes.
- b) Respetando el orden de presentación de la solicitud.
- c) Para los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos, el servicio estará sujeto a la autorización de la dirección

- administrativa.
- d) Siempre que no se trate de documentos de carácter obsceno o restringidos por la ley.
 - e) Los centros de cómputo no serán responsables de impresiones ordenadas erróneamente.

Artículo 23. Los centros de cómputo no se hacen responsables de los daños en los medios de resguardo de información (USB, discos duros extraíbles, etc.), de los usuarios.

Artículo 24. El servicio de internet se prestará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Estará enmarcado en los lineamientos de cada materia.
- b) Estará condicionado por la infraestructura, equipos y líneas disponibles en cada centro de cómputo.
- c) Los centros de cómputo no se hacen responsables por problemas externos de conectividad y comunicación.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25. Son derechos de los usuarios:

- a) Acceder a todos los servicios que proporcionan los centros de cómputo.
- b) Sugerir por escrito al responsable de los centros de cómputo acciones para mejorar los servicios, así como para adquirir material de cómputo, audiovisual y documental.

Artículo 26. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Presentar su credencial para el registro y control de asistencia.
- b) Antes de ingresar al centro de cómputo, si el usuario practicó alguna actividad física deberá asearse.
- c) Los recursos audiovisuales que se usen en el centro de cómputo deberán estar regulados por el docente a cargo y por el auxiliar operativo de informática.
- d) No hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir a otros usuarios, introducir animales, alimentos y bebidas, así como no presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.
- e) Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión.
- f) Ingresar al centro de cómputo, únicamente con el material indispensable

de trabajo, así como con sus objetos de valor o dinero. Las mochilas deben quedar guardadas en el lugar indicado por el auxiliar operativo de informática. El personal de los centros de cómputo no se hace responsable por objetos de valor o dinero olvidados en las instalaciones.

- g) Reportar inmediatamente algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se le hará responsable del mismo.
- h) Dejar el área de trabajo limpia, el mobiliario ordenado y el equipo apagado, salvo las indicaciones del auxiliar operativo de informática para esta última indicación.
- i) Traer dispositivos de resguardo de información en buenas condiciones.
- j) Si el usuario trae su propio equipo de cómputo, él es el único responsable de su resguardo.
- k) Respalda su información.
- l) No cambiar la configuración de los equipos (protector de pantalla, contraseñas de acceso, nombres de las aplicaciones, ni desactivar los antivirus, excepto cuando lo pida el auxiliar operativo de informática del centro de cómputo.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 27. A juicio del responsable de los centros de cómputo, del docente de la asignatura o del coordinador académico del programa educativo y con base en el reglamento escolar, los usuarios serán sancionados mediante la suspensión de servicios de manera temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del caso, por las siguientes causas:

- a) Por indisciplina y por ejecutar actos indecorosos dentro del centro de cómputo.
- b) Por utilizar el equipo sin previa autorización.
- c) Por hacer uso indebido del equipo.
- d) Por desconectar equipos o dispositivos con dolo.
- e) Por maltratar los equipos o las instalaciones.
- f) Por usar software inapropiado (juegos, material pornográfico, etc.).
- g) Por sustraer material o equipo de los centros de cómputo sin autorización.
- h) Por intentar violar la seguridad de la red.

Artículo 28. El usuario que dañe un equipo o material del centro de cómputo por negligencia o utilización inadecuada del mismo, deberá cubrir el costo de reposición o reparación.

Transitorios

Toda situación relacionada con los centros de cómputo no considerada en



Universidad del Altiplano e Instituto Independencia

Centro de Cómputo

Dirección Académica

este reglamento, será resuelta por el Director Académico.



Tlaxcala,.Tlax mayo 2024